

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA EL GASODUCTO
GASNORP EN LA REGIÓN PIURA**

CONTRATO N°

1888-200-CNT-005

15 de enero de 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
REFERENCIA N° 1888-200-CNT-005

Conste por el presente documento privado, el Contrato Arrendamiento de Equipos Topográficos (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte, EL ARRENDADOR; y de la otra parte EL ARRENDATARIO, según datos de identificación, representantes y poderes señalados a continuación, en los términos y condiciones siguientes:

PARTE I
CONDICIONES ESPECIFICAS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

PRIMERA: **PARTES**

1.1 **EL ARRENDADOR:** GLOBALSIC SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C con R.U.C. N° 20555591714, con domicilio para estos efectos Calle Porta N° 170 Dpto. 1001 Urb. Cercado de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Javier Galipienzo Morales, identificado con C.E N° 001006332, según poderes inscritos en la Partida N°13131023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

1.2 **EL ARRENDATARIO:** GyM S.A. con RUC N° 20100154057, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Walther Morveli Mujica, identificado con DNI N°23874396, y el señor David Horna Rivera identificado con DNI N° 45493205, según poderes inscritos en la Partida N° 11006796 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

2.1 **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el contrato para el DISEÑO, LA PROCURA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO GASNORP EN LA REGIÓN PIURA que viene ejecutando EL COMITENTE en el departamento de Piura. Dicho CONTRATO PRINCIPAL, incluyendo sus anexos y especificaciones, constituye parte integrante del Subcontrato (en Adelante CONTRATO PRINCIPAL).

2.2 **EL CLIENTE:**Es Gases del Norte del Perú SAC, quien contrató la ejecución de LA OBRA (en adelante, EL CLIENTE).

2.3 EL ARRENDADOR respecto de los equipos detallados en la Cláusula TERCERA de la PARTE I tiene la calidad de: a) Propietario (X); b) Usufructuario u otro título jurídico que le otorga el derecho expreso de darlos en Arrendamiento a EL ARRENDATARIO (), según documento probatorio que se adjunta al Contrato, que se adjunta como Anexo.

2.4 El Contrato es una unidad compuesta por la PARTE I (Condiciones Específicas) y la PARTE II (Condiciones Generales) la cual le da sustento y contenido a la PARTE I por lo que deben interpretarse como documentos complementarios, En caso de surgir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre la PARTE I y la PARTE II, prevalecerá lo pactado en la PARTE I.

TERCERA: **OBJETO:**

3.1 Por el presente Contrato, EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO los siguientes equipos (en adelante, LOS EQUIPOS):

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
01	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	LEICA	TS 06	1403881
02	ET TS15 plus 2" R500 incluye complementos	LEICA	TS 15	1669405
03	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	LEICA	TS 06	1409453
04	ET TS06 plus 5" R500 incluye complementos	LEICA	TS 06	1412047
05	Nivel Automático incluye complementos	LEICA	NA 730	5831178
06	Nivel Automático incluye complementos	LEICA	NA2	5743356
07	Nivel Automático incluye complementos	LEICA	NA2	5734476
08	Receptor GNSS	TRIMBLE	R8S	5621R04987
09	Receptor GNSS	TRIMBLE	R8S	5740R00504
10	Receptor GNSS	TRIMBLE	R6	512546781
11	PRISMA	-----	GPR111	-----
12	BASTON	-----	GLS 111	-----

CUARTA: RENTA – HORAS MINIMAS.

4.1 La RENTA se calculará aplicando las siguientes TARIFAS por el uso de LOS EQUIPOS:

ITEM	EQUIPO	PU / mes	UNIDAD	Cantidad (Mes)	Parcial
01	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,900.00	01	06	11,400.00
02	ET TS15 plus 2" R500 incluye complementos	2,900.00	01	06	17,400.00
03	ET TS06 plus 3" R500 incluye complementos	1,900.00	01	06	11,400.00
04	ET TS06 plus 5" R500 incluye complementos	1,900.00	01	06	11,400.00
05	Nivel Automático incluye complementos	490.00	01	06	2,940.00

06	Nivel Automático incluye complementos	1,400.00	01	06	8,400.00
07	Nivel Automático incluye complementos	1,400.00	01	06	8,400.00
08	Receptor GNSS	5,000.00	01	06	30,000.00
09	Receptor GNSS	5,000.00	01	06	30,000.00
10	Receptor GNSS	4,000.00	01	06	24,000.00
11	PRISMA	50.00	02	06	600.00
12	BASTON	50.00	02	06	600.00
SUBTOTAL					S/. 156,540.00

4.2 Las TARIFAS se pactan en base a las siguientes condiciones: Hora Horómetro () // Tarifa Diaria () // Tarifa Diaria un turno () // Tarifa Mensual (X)

4.3 Las TARIFAS incluyen todos los costos previstos en el numeral 3.3 de la cláusula TERCERA de la PARTE II del Contrato.

QUINTA: FORMA DE CÁLCULO Y PAGO DE LA RENTA:

5.1 Respecto de lo regulado en el numeral 4.1 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del Contrato, se acuerda que el Tiempo Previsto de Uso de LOS EQUIPOS por cada periodo de Renta es de: 1 mes de alquiler.

5.2 Respecto de las Valorizaciones de Renta, según lo previsto en los numerales 4.2 y 4.3 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del Contrato, se pacta lo siguiente:

5.2.1 Duración del periodo a Valorizar: Semanal () / Quincenal () / Mensual (X) / Otros ()

5.2.2 Forma de Valorizar: Tomando en cuenta lo pactado en el numeral 4.5 de la cláusula CUARTA de la PARTE II del Contrato:

- Según conste en los PARTES DIARIOS, suscritos por los representantes de las Partes, conteniendo el resultado de la Lectura conjunta y diaria del Horómetro de cada uno de LOS EQUIPOS. El formato de PARTE DIARIO lo proporcionará EL ARRENDATARIO. ()
- Mediante Lectura del Horómetro de cada uno de LOS EQUIPOS al inicio de cada periodo de valorización y al final del mismo. ()
- Por los días del periodo a Valorizar multiplicados por la(s) TARIFA(S) pactada(s). (X)

5.2.3 Documentos Anexos a cada Valorización:

- Propuesta Económica PRES.GS-020-2021 ALQ. E.T TS06 5SEG.R500-1888-STL-000189-GYM.
- Propuesta económica PRES.GS-019-2021 ALQ. E.T.TS15 -1888-SSP-000271-GYM
- Propuesta económica PRES.GS-018-2021 ALQ. RECEPTOR GNSS R8-1888-SSP-000249-GYM
- Propuesta económica PRES.GS-017-2021 ALQ. NA2-1888-SPT-000235-GYM
- Propuesta económica PRES.GS-021-2021-NIVEL AUTOMATICO.NA730-1888-STL-000189-GYM
- Propuesta económica PRES.GS-08-21-BASTON TELESCOPICO-PRISMA CIRCULAR-GYM
- A la Valorización Final: Finiquito según formato entregado por el ARRENDATARIO antes de la formulación de la última valorización. Fotocopia de éste documento se adjuntará para el trámite de la última factura del Contrato, el pago procederá contra la entrega del original del Finiquito, con firma legalizada del o de los representantes legales con facultades suficientes de EL ARRENDADOR.

No se procesarán Valorizaciones con documentación incompleta.

5.2.4 Plazos:

- Para que EL ARRENDADOR elabore y presente la valorización: Cinco (5) días calendario luego del cierre del periodo materia de valorización.
- Para que EL ARRENDATARIO revise y se pronuncie sobre la valorización: Cinco (5) días calendario luego de recibida la valorización. Si no se pronuncia, la valorización se entiende aprobada en los términos presentados.
- Para la presentación de la factura: inmediatamente después de que la valorización del periodo se encuentre aprobada por EL ARRENDATARIO.
- Para el pago de la factura: Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en la plataforma de EL ARRENDATARIO, emitida conforme la legislación vigente.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL CÓMPUTO DE LA RENTA

6.1 El plazo de vigencia del Contrato es de seis (06) meses y se computa desde el 15 de enero de 2021, hasta el 14 de julio de 2021.

6.2 La renta se empezará a devengar luego de transcurridos los días de gracia para movilización pactados en el numeral 8.3 de la cláusula OCTAVA de la Parte I del Contrato. Si no se hubiesen pactado tales días, la renta se empezará a devengar a partir de que EL ARRENDATARIO:

- a. Reciba LOS EQUIPOS en el lugar de ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL (X)
- b. Inicie el uso de LOS EQUIPOS en el lugar de ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL ()

SEPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

ENTREGA:

- 7.1 Lugar de entrega: Almacén GyM - Obra, movilización a cuenta del ARRENDADOR
- 7.2 Fecha de entrega: 20 de enero de 2021.

DEVOLUCION:

- 7.3 Lugar de devolución: Almacén GyM - Obra, movilización a cuenta del ARRENDADOR
- 7.4 Plazo de devolución: 06 meses.

Las Partes facultarán por escrito, a la o las personas que participarán en los actos de entrega y/o devolución de LOS EQUIPOS, las cuales estarán facultadas a suscribir las respectivas Actas de Entrega y Acta de Devolución en representación de ellas.

OCTAVA: FLETES: MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION

8.1 El Costo de Movilización de LOS EQUIPOS es de cargo del: ARRENDADOR. El costo de Desmovilización de LOS EQUIPOS es de cargo de: ARRENDADOR.

8.2 Lugar de inicio de Movilización: Almacén de EL ARRENDADOR.

NOVENA: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

- 9.1 Respecto de lo previsto en el numeral 8.1 de la cláusula OCTAVA de la PARTE II del Contrato se acuerda expresamente lo siguiente:
 - a. (X) Ratificar lo previsto en el referido numeral.
 - b. () Establecer los siguientes pactos expresos.

DECIMA: SEGUROS

- 10.1 Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil General: No Aplica
- 10.2: Otras Pólizas de Seguro solicitadas: POLIZA EQUIPO ELECTRONICO – SEGURO CONTRA ROBO.

DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y SOLICITUD DE REEMPLAZO - PENALIDAD

11.1 Disponibilidad pactada, según lo previsto en el numeral 12.1 de la PARTE II del Contrato: 100% respecto del Tiempo Previsto de Uso en cada periodo de renta pactado, el cual se detalla en el numeral 5.1 de la PARTE I del Contrato.

11.2 Penalidad, en caso de incumplimiento del porcentaje de disponibilidad pactado: 0% de LA TARIFA pactada por cada uno de LOS EQUIPOS a los que le sea aplicable la penalidad.

DECIMA SEGUNDA: EQUIPAMIENTO MINIMO DE LOS EQUIPOS:

12.1 De conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de la PARTE II del Contrato, LOS EQUIPOS deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo: Según lo indicado en los Anexos.

DECIMA TERCERA: REPRESENTANTES DESIGNADOS:

13.1 Para efectos de cualquier comunicación referida a la ejecución del Contrato, las partes designan a los siguientes representantes:

- a. EL ARRENDADOR:

Javier Galipienzo
jgalipienzo@globalsic.com
949 997 704

Jennifer Palmieri
jpalmieri@globalsic.com
949 874 111

- b. EL ARRENDATARIO:

Saul Tejada Mendoza
stejada@cumbra.com.pe

Leo Lopez Rafael
leo.lopez@cumbra.com.pe

Sin perjuicio de ello son válidas las comunicaciones remitidas a los representantes de las Partes señalados en la introducción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: PACTOS ESPECIFICOS

Respecto de lo previsto en la PARTE II del Contrato, se acuerda establecer los siguientes pactos expresos modificatorios:

14.1 Reemplazar lo dispuesto en la Cláusula 17 de la Parte II, en los siguientes términos y condiciones:

DECIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

17.1. Cada una de las Partes cumplirá con las Leyes Anticorrupción y con las Políticas Anticorrupción y se abstendrá de realizar sobornos, pagos con fines corruptos, o entregar cualquier cosa de valor a un Funcionario Público con la finalidad de obtener o conservar para sí o para la otra Parte, un negocio u operación comercial, o de ser favorecido y/o asegurar cualquier ventaja inapropiada relacionada al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes deberá informar a la otra sobre cualquier proceso penal seguido en su contra dentro de los últimos 5 años anteriores a la suscripción del presente Subcontrato y sobre el estado de cualquier proceso penal que se mantenga en trámite, incluyendo investigaciones a cualquier nivel, ya sea policial, fiscal o judicial relacionados con Leyes Anticorrupción.

Además, cualquiera de las Partes deberá informar a la otra Parte cuando sospechen que los Terceros Involucrados que actúen por su encargo o en su nombre hayan violado las Leyes Anticorrupción o las Políticas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Subcontrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

La Parte perjudicada por el incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula 17.1 podrá resolver el presente Subcontrato.

17.2. Cada una de las Partes garantiza a la otra Parte que no tiene conocimiento, salvo declaración escrita en contrario dirigida a la otra Parte y exceptuando también los hechos de público conocimiento a la fecha de suscripción del presente Subcontrato, que ni ésta ni los Terceros Involucrados:

- a. Ha sido condenado mediante sentencia judicial firme en relación con cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción;
- b. Ha admitido ante una autoridad competente haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción y, en consecuencia, ha sido notificado con una sentencia firme y consentida en la que se le imputa responsabilidad por la violación de las Leyes Anticorrupción;
- c. Es un Funcionario Público;
- d. Han hecho o harán, a fin de colaborar en obtener o conservar negocios para sí o para Graña y Montero S.A.A., ya sea en forma directa o indirecta, cualquier soborno, ofrecimiento o pago de cualquier cosa de valor a un Funcionario Público o a cualquier tercero para el beneficio de un Funcionario Público, para efectos de influir sobre dicha persona en su cargo oficial, o inducir a dicha persona a violar su deber legítimo de tal persona, por acción u omisión, o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental, o garantizar cualquier ventaja impropia relacionada con la ejecución del presente Subcontrato o los demás contratos, convenios, acuerdos y enmiendas a los mismos que las Partes suscriban.

Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra Parte cuando tome conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente cláusula deje de ser verdadera y fehaciente.

La inexactitud de cualquiera de dichas declaraciones a la fecha de celebración del Subcontrato o el incumplimiento del deber de notificación al que se refiere el párrafo precedente serán consideradas incumplimientos contractuales y la parte perjudicada por cualquiera de los referidos incumplimientos podrá resolver el presente Subcontrato a partir de la notificación por escrito de su decisión a la Parte incumplidora.

17.3. Cada una de las Partes deberá llevar libros y registros contables que reflejen de manera adecuada, verdadera y exacta todas las operaciones y transacciones comerciales que realice en función a las actividades a que se ha comprometido en virtud de este Subcontrato; así como a mantener dichos libros y registros por un periodo no menor a 5 años siguientes al periodo en que se registren.

Cualquiera de las Partes podrá realizar inspecciones contables a su costo y durante horarios normales de oficina a efectos de examinar los libros, cuentas y registros contables de la otra Parte en relación con las actividades relacionadas a la ejecución del presente Subcontrato siempre que notifique a la otra Parte su intención de realizar la inspección con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación.

17.4. EL TRANSFERENTE declara conocer que: (i) como consecuencia de la ejecución del presente Subcontrato EL TRANSFERENTE podría tener acceso a información que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Ley del Mercado de Valores, pudiera calificar como "Información Privilegiada" y (ii) que, de acuerdo a ello, EL TRANSFERENTE se encuentra debidamente informado sobre las regulaciones y sanciones aplicables, así como la responsabilidad penal que podría acarrear el uso indebido de Información Privilegiada, según se encuentra dicho término definido en la referida norma.

Glosario

"Día Hábil" significa cualquier día de lunes a viernes que no sea declarado un feriado no laborable para el sector público en la ciudad de Lima, Perú.

"Funcionario Público" significa: (1) cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental, departamento de gobierno o agencia de gobierno; (2) cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea total o parcialmente propiedad del gobierno o que esté bajo el control del Estado; (3) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (4) cualquier funcionario de un partido político (congresistas, senadores o diputados) o cualquier partido político; (5) cualquier candidato a un cargo cuya designación se produce por votación popularpolítico; (6) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente (incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores o agentes), o (7) cualquiera que ejerza función pública por mandato legal sea considerado un representante de un gobierno (un sujeto o entidad controlada total o parcialmente por un gobierno y que desempeñe una función que dicho gobierno trate como propia).

"Leyes Anticorrupción" significa la Ley N° 30434, la Ley N° 27693 y el Decreto Legislativo N° 1106 de la República del Perú y la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de Norteamérica (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.), así como cualquier otra norma que las regulen, complementen, modifiquen o sustituyan (en adelante y de manera conjunta, las "Leyes Anticorrupción").

"Políticas Anti-Corrupción" significa el Código de Ética y la Política Anti-Corrupción de cada Parte adjunta como Anexo 1.

"Terceros Involucrados" significa cualquier director, funcionario, empleado, proveedor, asesor o consultor de cualquier Parte, que actúe por cuenta y en beneficio de dicha Parte.

Firmado por duplicado por las partes en señal de conformidad, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Waltherr
Morveli
Mujca

Firmado digitalmente por Waltherr Morveli Mujca
Fecha: 2021.05.04 10:36:32 -05'00'

EL ARRENDATARIO

Firmado digitalmente por David Horna

Adm Obra

EL ARRENDATARIO

GLOBALSIC S.A.C.
Javier Galipienzo Morales
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR